DICTAMEN D.A.J. Nº 2701 del 4 de diciembre de 2019.-

DAJ Nº 6185/19.

REF.: Llamado MOPC N° 34/19 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE BATERIAS VARIAS PARA EL MOPC I.D. N° 359.508". Contrato SG Ministro N° 303/19 suscripto con la empresa Rodar SRL - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 6050/19 de la Unidad Operativa de Contratación (09/12/19)
2. Memorándum AAC N° 302/19 del Área de Administración de Contratos (05/12/19)
3. Proyecto de resolución ministerial
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Nota DBS N° 393/19 Dirección de Bienes y Suministros (03/12/19)
6. Nota de la empresa Rodar SRL (MEU N° 64937 – 03/12/19)
7. Memorándum SD N° 19719 de la División Depósito – Departamento de Logística (27/11/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 303/19 (31/07/19)

   - 32.1, CGC "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03*".

   - 32.2, CGC "*La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolucion DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

   - Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar*

JORGE SANTIAGO BERNIS CANESE
Abogado
Mat. Nº 11.916

además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, la División Deposito comunica al Departamento de Logística de la Dirección de Bienes y Suministros que se ha ejecutado el 88% del contrato SG N° 303/19 suscripto con la firmar Rodar SRL para la provisión de baterías varias para el MOPC.

En fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Bienes y Suministros remite a la empresa Rodar SRL la Nota DBS N° 393, por la cual solicita la conformidad para la ampliación del 20% que asciende a la suma de Gs. 225.107.401. del monto del Contrato SG Ministro N° 303/2019.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat N° 11.916

DICTAMEN D.A.J. Nº 201 /19 (cont.) **DAJ Nº 6185/19.**

Al respecto, la empresa Rodar SRL por nota (MEU N° 64937) otorga su conformidad de la ampliación del 20%.

Al respecto, por memorándum AAC N° 302/19 el Área de Administración de Contratos se dirige al Departamento de Gestión de Contratos, a quien solicita la ampliación del monto contractual de Gs. 225.107.401, "*…tomando en cuenta que resulta necesaria la ampliación del monto total del contrato, considerando que actualmente se ha ejecutado el 88% del mimo y de manera a dar cumplimiento a las demandas recibidas por el Departamento de Logística de este Ministerio,* Además, adjunta el siguiente cuadro con los datos de la ejecución de los servicios proveídos:

EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	EJECUTADO	SALDO CONTRATO	PORC %	AMPLIACION	CONTRATO SG N° 303/2019	
							FIRMA	VIGENCIA
RODAR SRL	562.768.502	1.125.537.004	990.472.564	135.064.440	88%	225.107.401	31/07/2019	31/12/2019

A su vez, el Departamento de Gestión de Contratos remite el expediente a la Dirección de Bienes y Suministros, quien providencia al Vice Ministerio de Administración y Finanzas para su conformidad y visto bueno y posterior remisión a la Unidad Operativa de Contratación. Se verifica la firma del Viceministro.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 01, por el cual se amplía el monto contractual que asciende a Gs. 225.107.401 (guaraníes doscientos veinticinco millones ciento siete mil cuatrocientos uno), IVA incluido, respecto al Contrato SG Ministro N° 303/19 suscripto con la empresa Rodar SRL, en el marco del Llamado MOPC N° 34/19 "LICITACIIÓN PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE BATERIAS VARIAS PARA EL MOPC I.D. N° 359.508, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 01 la empresa Rodar SRL deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASAL
Abogado
Mat. Nº 11.914

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83 - Infracciones.
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos, y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.